

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392 -2026-MPHCO/A.Huánuco, **11 AGO 2026**

VISTO: el Expediente N° 202542072 de fecha 12 de septiembre de 2025, contenido en el Oficio N° 239-2025-CAP-CRHCO; el Expediente N° 202616163 de fecha 17 de abril de 2026, contenido en el Oficio N° 066-2026/CIP-CD-HCO, ambos presentados por el Decano del Colegio de Ingenieros de Huánuco - Consejo Departamental Huánuco; el Informe N° 722-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC de fecha 29 de abril de 2026; el Oficios (E) Nros. 227 y 228-2026-MPHCO/GIOT ambos de fecha 05 de mayo de 2026; el Expediente N° 202619920 de fecha 14 de mayo de 2026, presentado por el Jefe de Unidad de Negocios de Electrocentro - Huánuco, Ing. Andrés Fernando Fernández Rivera; el Oficios Nros. 410 y 493-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG de fecha 02 y 24 de junio de 2026, presentado por el Gerente General de la EPS SEDA Huánuco S.A.; Informe Legal N° 490-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 13 de julio de 2026; el Sello de Proveído N° 3232-2026-MPHCO-A de fecha 14 de julio del 2026, proveniente del despacho de Alcaldía, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, con Oficio N° 239-2025-CAP-CRHCO (Expediente N° 202542072) de fecha 12 de septiembre de 2025, el Decano Regional del Colegio de Arquitectos de Huánuco, presenta al delegado del Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Regional Huánuco, para la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto del 2026.

Que, mediante Oficio N° 066-2026/CIP-CD-HCO (Expediente N° 202616163) de fecha 17 de abril de 2026, el Decano del Colegio de Ingenieros de Huánuco - Consejo Departamental Huánuco, presenta, la designación del profesional para la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, conforme a lo solicitado por esta entidad edil.

Que, según Informe N° 722-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC de fecha 29 de abril de 2026, la Subgerente de Control Urbano y Catastro (e), señala que el artículo 4° numeral 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, regula la conformación y designación de las Comisiones Técnicas Municipales para el otorgamiento de licencias de habilitación urbana y edificación en modalidades C y D; siendo así, presenta el siguiente cuadro como propuesta de designación de los miembros que conformarán la **Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas** de esta entidad edil, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y en aras de garantizar la continuidad, legalidad y eficiencia del procedimiento administrativo de licencias:

REPRESENTANTE	N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE REGISTRO CAP/CIP	CONDICIÓN	PLAZO DE VIGENCIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	1	ARQ. LUZ D. GAYOSO PINEDO DE MENDOZA	CAP N° 22225	PRESIDENTE	31/12/2026
DELEGADO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS REGIONAL HUÁNUCO	2	ARQ. SAMUEL MATO FÉLIX	CAP N°15718	TITULAR	31/08/2026
DELEGADO DEL COLEGIO DE INGENIEROS REGIONAL HUÁNUCO	4	ING. EDWARD CHRISTIAN MENDOZA RAMOS	CIP N°140455	TITULAR	16/06/2026
REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS	5	REPRESENTANTE DE ELECTROCENTRO			
	6	REPRESENTANTE DE SEDA HUÁNUCO			



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

**DE SERVICIOS
PÚBLICOS**

Por lo expuesto concluye manifestando que la propuesta cumple con el marco normativo vigente; sin embargo, su formalización se encuentra condicionada a la designación de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos. En ese sentido, se recomienda que se requiera con carácter de muy urgente a Electrocentro y SEDA Huánuco la designación formal de sus representantes.

Que, a través de los Oficios (E) Nros. 227 y 228-2026-MPHCO/GIOT ambos de fecha 05 de mayo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, solicita al Jefe de Unidad de Negocios de Electrocentro - Huánuco y al Gerente General de SEDA - HUÁNUCO, la designación de representantes para la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con ELCTO-H-0718-2026 (Expediente N° 202619920) de fecha 14 de mayo de 2026, el Jefe de Unidad de Negocios de Electrocentro - Huánuco, Ing. Andrés Fernando Fernández Rivera, designa como representantes de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a los profesionales siguientes:

- TITULAR : Ing. Froilán Fausto López Chacón, CIP N° 106558
- ALTERNO : Ing. Jimmy Alex Gómez Canchihuaman, CIP N° 142971

Que, por medio de los Oficios Nros. 410 y 493-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG de fecha 02 y 24 de junio de 2026, respectivamente; el Gerente General de la EPS SEDA Huánuco S.A., Ing. Mirko Félix Jurado Dueñas, acredita a las profesionales que integrarán la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, siendo las siguientes:

- Ing. Karla Medina Mamani - Representante Titular
- Ing. Elsa Segura Espinoza - Representante Alterno

Que, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 490-2026-MPHCO-OGAJ, realiza el análisis y la apreciación jurídica del caso, señalando entre otros que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar al numeral 5 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en el cual señala que la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los "gobiernos locales"; el artículo IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, regula los Principios del Procedimiento Administrativo, considerando entre ellos los siguientes principios aplicables al caso de autos: **Principio de Legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas "En aplicación de este principio, las facultades conferidas a las entidades de la Administración Pública deben ejercerse en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes, contando siempre para ello con una norma que les señale de manera expresa su campo atributivo, el cual, en ningún caso, puede ser ilimitado. Así, mientras los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que les está expresamente facultado. Es decir, no basta la simple relación de no contradicción, sino además una relación de subordinación, pues para que sea legítimo un acto de la Administración Pública no resulta suficiente que sea ofensivo a la ley, sino que además sea realizado sobre la base de alguna norma permisiva".

Que, del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, cabe precisar el artículo 10° "10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley. 10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta. En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad.

10.3 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside; b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP; c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP; y d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos. 10.5 Los delegados Ad Hoc son los representantes designados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley, emiten opinión, cuando corresponda. (...). 10.6 Las Comisiones Técnicas están presididas por un arquitecto o un ingeniero civil o, en defecto de estos, por un ingeniero sanitario o electricista o electromecánico, colegiado, hábil y funcionario de la Municipalidad correspondiente".

Que, del caso en concreto, es conveniente recordar que la nulidad de oficio de los actos administrativos puede ser declarada en tenemos que mediante Informe N° 722-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC, la Subgerente de Control Urbano y Catastro (e), señala que su solicitud se sustenta en lo previsto en el artículo 4.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el cual regula la conformación de las Comisiones Técnicas Municipales como órganos colegiados que tienen por función emitir dictámenes técnicos vinculantes para el otorgamiento o denegación de licencias habilitaciones urbanas y de edificación en las modalidades C y D, siendo estas funciones ejercidas dentro del marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Precisa que la normativa en referencia, determina composición de las comisiones técnicas, diferenciando su integración según el tipo de licencia: para habilitaciones urbanas, la comisión debe contar con un representante de la municipalidad (quien la preside), un delegado del Colegio de Arquitectos del Perú (CAP), un delegado del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) y representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos; mientras que para licencias de edificación, la comisión técnica debe estar conformada por un representante municipal (presidente), dos representantes del CAP y tres del CIP, estos últimos de especialidades específicas: Ingeniería Civil, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas o Electromecánicas.

Que, de otro lado, la Subgerente de Control Urbano y Catastro (e), manifiesta que el artículo 4.8 del precitado ordenamiento jurídico reconoce que, los delegados de las entidades y/o empresas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica, acreditados para su participación ante las Comisiones Técnicas y/o los Revisores Urbanos, en la calificación de proyectos de habilitación urbana; deben ser arquitectos o ingenieros. Finalmente, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 2.4.c de la Ley N° 29090, se promueve la intervención articulada entre el Gobierno Nacional, gobiernos locales y los colegios profesionales, lo cual respalda el papel activo de dichas entidades en la conformación de las comisiones técnicas y en el aseguramiento de que estas actúen conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones y los planes de desarrollo urbano aprobados; razones por las cuales, presenta la propuesta de designación de los miembros que conformarán la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en cumplimiento a la normativa vigentes y en aras de garantizar la continuidad, legalidad y eficiencia del procedimiento administrativo precitado. Obra en los actuados el Oficio N° 239-2025-CAP-CRHC (Expediente N° 202542072) de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por el Decano Regional del Colegio de Arquitectos de Huánuco, documento por el cual presenta al delegado del Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Regional Huánuco, para la comisión técnica 2025-2026; adjunta copia de la Resolución N° 016-2025-CAP/CRHC de fecha 11 de septiembre de 2025, en la cual resuelve designar al delegados CAP para el periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto del 2026, a fin de ser designado como delegado ante las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, recayendo dicha designación en el Arq. Samuel Mato Félix, CAP N° 15718. Asimismo, mediante Oficio N° 066-2026/CIP-CD-HCO (Expediente N° 202616163) de fecha 17 de abril de 2026, el Decano del Colegio de Ingenieros de Huánuco - Consejo Departamental Huánuco, presenta, la designación del Ing. Edward Christian Mendoza Ramos como delegado titular para la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, en ese orden de ideas, tenemos que según ELCTO-H-0718-2026 (Expediente N° 202619920) de fecha 14 de mayo de 2026, el Jefe de Unidad de Negocios de Electrocentro - Huánuco, Ing. Andrés Fernando Fernández Rivera, designa como representantes de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a los profesionales siguientes: Ing. Froilán Fausto López Chacón, CIP N° 106558 (Titular), Ing. Jimmy Alex Gómez Canchihuaman, CIP N° 142971 (Alternó); y mediante, Oficios Nros. 410 y 493-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG de fecha 02 y 24 de junio del año en curso, el Gerente General de la EPS SEDA Huánuco S.A., Ing. Mirko Félix Jurado Dueñas, acredita a las profesionales que integrarán la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, siendo las siguientes: Ing. Karla Medina Mamani (Titular) e Ing. Elsa Segura Espinoza (Alternó).

Que, estando a lo expuesto y en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, respecto a la conformación de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo a la propuesta de designación de sus miembros, plasmado en el Informe N° 722-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC, debemos indicar que ello deviene en procedente; toda vez, que es vital que

la municipalidad conforme esta comisión para garantizar un crecimiento urbano ordenado y seguro, ya que este órgano colegiado es el encargado de evaluar y emitir dictámenes técnicos vinculantes para otorgar las licencias de habilitación urbana (cambio de terreno rústico a urbano), ello al amparo del artículo 4°, numeral 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el cual regula la conformación de las Comisiones Técnicas Municipales para el otorgamiento de licencias de habilitación urbana y edificación en modalidades C y D. Por lo tanto, corresponde emitir el acto administrativo que formalice dicha conformación, ya que se encuentra conforme al Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; es decir, está compuesto, por un representante de la municipalidad (quien la preside), un delegado del Colegio de Arquitectos del Perú (CAP), un delegado del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) y representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos, estos últimos conforme al artículo 4.8 del mismo ordenamiento legal; deben ser arquitectos o ingenieros, colegiados y habilitados".

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CONFORMAR, la **COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE REGISTRO CAP/CIP	CONDICIÓN	PLAZO DE VIGENCIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.	1	ARQ. LUZ D. GAYOSO PINEDO DE MENDOZA	CAP N° 22225	PRESIDENTE	31/12/2026
DELEGADOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS REGIONAL HUÁNUCO.	2	ARQ. SAMUEL MATO FÉLIX	CAP N°15718	TITULAR	31/08/2026
DELEGADOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS REGIONAL HUÁNUCO.	4	ING. EDWARD CHRISTIAN MENDOZA RAMOS	CIP N°140455	TITULAR	31/12/2026
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS – ELECTROCENTRO.	5	ING. FROILÁN FAUSTO LÓPEZ CHACÓN	CIP N° 106558	TITULAR	31/12/2026
		ING. JIMMY ALEX GÓMEZ CANCHIHUAMAN	CIP N° 142971	ALTERNO	31/12/2026
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SEDA HUÁNUCO S.A.	6	ING. KARLA MEDINA MAMANI	CIP N° 215660	TITULAR	31/12/2026
		ELSA SEGURA ESPINOZA	CIP N° 169666	ALTERNO	31/12/2026

ARTÍCULO 2°. –ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los miembros integrantes de la **COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento, al interesado y demás unidades respectivas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE